REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN-ARN-

RESOLUCIÓN NÚMERO 1889 de 2019

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ARN-484-2019

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN, ARN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por el Director General de la Agencia mediante Resolución 1473 del 4 de mayo de 2018, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "**Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN**", y el objeto: *"(...) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia"*, y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Que **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN - ARN** se encuentra interesada en *"Contratar la prestación de servicios para la organización, desarrollo y ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN en la vigencia del año 2019."*

Que definida la necesidad de la **ARN** y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Asesor de Talento Humano de la ARN realizó el estudio previo y la justificación de la necesidad.

Que por la naturaleza del proceso y la cuantía del presupuesto oficial dispuesto para el mismo, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el 30 de mayo de 2019 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, por el término de cinco (05) días hábiles, esto es del 31 de mayo al 07 de junio de 2019, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que en el presente proceso de selección se recibió una observación al proyecto de pliego de condiciones por la plataforma del proceso, a la cual se le dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, así:

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-ARN-484-2019"

Medio de presentación de la observación – SECOP II	Empresa	Fecha de presentación de la observación	Fecha de respuesta a la observación	Medio de respuesta
OBSERVACIONES	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	07/06/2019	12/06/2019	Observaciones

Que conforme a lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y dentro de la oportunidad prevista para ello en el cronograma del proceso establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones, hasta el dia hábil anterior a la apertura del presente proceso, es decir, hasta el 11 de junio de 2019, se recibió a través de **Mensajes** en la Plataforma SECOP II las siguientes manifestaciones de interés, sobre las cuales se realiza el siguiente análisis:

EMPRESA	FECHA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	DOCUMENTOS APORTADOS	CLASE DE MIPYME	VERIFICACIÓN LIMITACION A MIPYME
BARGO ASOCIADOS S.A.S.	11 de junio de 2019	1) Formato No. 7 suscrito por el representante legal y el contador mediante el cual certifican que es una MICROEMPRESA, con 10 empleados y activos de 59 SMMLV. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. 4)Fotocopia de la Cédula del Representante Legal. 5) Fotocopia de la Cédula, Tarjeta Profesional Vigente y antecedentes disciplinarios del Contador vigente.	**MICROEMPRESA**	**CUMPLE** con la acreditación de MIPYME (Microempresa) conforme a los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.
AYC DE COLOMBIA CORPORATION S.A.S.	11 de junio de 2019	1) Formato No. 7 suscrito por el representante legal y el contador mediante el cual certifican que es una PEQUEÑA EMPRESA, con 9 empleados y activos de 1.284,39 SMMLV. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. 4)Fotocopia de la Cédula del Representante Legal. 5) Fotocopia de la Cédula, Tarjeta Profesional Vigente y antecedentes disciplinarios del Contador vigente.	**PEQUEÑA EMPRESA**	**CUMPLE** con la acreditación de MIPYME (Pequeña Empresa) conforme a los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.
HOLDING STRATTON BUSSINES S.A.S.	11 de junio de 2019	1) Formato No. 7 suscrito por el representante legal y el contador mediante el cual certifican que es una MICROEMPRESA, con 4 empleados y activos de 24,15 SMMLV 3) Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. 4)Fotocopia de la Cédula del Representante Legal. 5) Fotocopia de la Cédula, Tarjeta Profesional Vigente y antecedentes disciplinarios del Contador vigente.	**MICROEMPRESA**	**CUMPLE** con la acreditación de MIPYME (Microempresa) conforme a los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Que según el análisis anteriormente descrito y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y lo señalado en el numeral 1.11.4 del Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II, el proceso **SE LIMITA A MIPYMES**, teniendo en cuenta que las tres (3) manifestaciones de interés presentadas cumplen con las condiciones establecidas.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-ARN-484-2019"

Que de acuerdo con lo establecido en articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, **la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ARN-484-2019.**

Que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y su Anexo Complementario y el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Minimas" podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo de la **ARN**,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Ordenar a partir del doce (12) de junio de 2019 la apertura del **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ARN-484-2019 limitado a MIPYMES,** cuyo objeto consiste en *"Contratar la prestación de servicios para la organización, desarrollo y ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN en la vigencia del año 2019."*

ARTÍCULO 2°.- El Cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

ARTÍCULO 3°. - De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($292.919.800) MONEDA CTE** , incluido IVA y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

La **ARN** cuenta con los recursos disponibles para atender los servicios de la presente vigencia, como consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 112619 del 16 de enero de 2019 y expedido por la Subdirección Financiera de la ARN.

ARTÍCULO 4°- Podrá participar en el Proceso de Selección, toda persona natural o jurídica, de manera individua o conjunta a través de Consorcio, Unión Temporal conformados únicamente por MIPYME que cumplan con la calidad de MIPYME de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004 y artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTÍCULO 5°- En el caso que las fechas y horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar esta Resolución.

ARTÍCULO 6°- Ordenar la publicación de este Acto Administrativo, los estudios previos definitivos y del Pliego de Condiciones Definitivo y su Anexo Complementario, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

ARTÍCULO 7° Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 8°- Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-ARN-484-2019"

ARTÍCULO 9º- Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, a el 12 JUN 2019

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR NORBERTO ALBARRACIN OCHOA
Subdirector Administrativo

Proyectó: Mónica Liliana González Mizar – Abogada del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Angela Maria Catalán Gutierrez – Abogada del Grupo de Gestión Contractual